

Proceso: ALIMENTOS
-ACC. TUT. (JUZ. 7o ADTIVO. CTO. V/CIO. 2021-18).

Causante:
Demandante: LUZ MARINA CHITIVA URREA
Demandado: DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ
Accionante: LA DEMANDANTE
500013110002-2011-00746-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de enero de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por la señora LUZ MARINA CHITIVA URREA contra el Ejército Nacional –Oficina de Pagaduría, siendo vinculado a la parte pasiva este despacho judicial.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este juzgado se tramitó proceso de Aumento de Cuota Alimentaria promovido por la ahora accionante señora LUZ MARINA CHITIVA URREA, actuando en favor de su, en ese entonces menor hijo DIEGO ANDRES RAMOS CHITIVA, contra señor DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ, de radicación No. 2011-746, admitida mediante proveído del 16 de febrero de 2012. En audiencia del 6 de marzo de 2013 fueron conciliadas las pretensiones, quedando pactada una cuota alimentaria en el 77% del S.M.L.V. más cuotas adicionales del 43% del S.M.L.V y 85% del S.M.L.V. en junio y diciembre, respectivamente. Para el efecto se libró el oficio No. 558 del 14 de marzo de 2013 a la Pagaduría del Ejército Nacional a fin del descuento por nómina del sueldo devengado por el demandado.

Proceso: ALIMENTOS
-ACC. TUT. (JUZ. 7o ADTIVO. CTO. V/CIO. 2021-18).

Causante:
Demandante: LUZ MARINA CHITIVA URREA
Demandado: DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ
Accionante: LA DEMANDANTE
500013110002-2011-00746-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3. Se tiene que el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva (H), el 16 de diciembre de 2021 solicitó a este Juzgado informara si aquí cursa proceso propuesto por la señora LUZ MARINA CHITIVA URREA contra DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ, dado que a su cuenta de depósitos judiciales la Pagaduría del Ejército Nacional consignó dineros correspondientes a las cuotas alimentarias de octubre, noviembre y prima de diciembre, petición que se encuentra pendiente de decidir, y a lo cual se procederá en proveído separado, decisión con la que evidentemente se atiende la petición de la accionante, quedando como un hecho superado.

4. Así las cosas, es evidente que este despacho no ha vulnerado el derecho aducido por la accionante, como tampoco ningún otro derecho fundamental, por lo que se le solicita al juzgado de conocimiento desvincular a este estrado judicial de la acción constitucional que tramita.

5. Oficiése informando lo antes expuesto, además de adjuntar las piezas procesales solicitadas por el juez constitucional y del proveído que se proferirá.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
CÚMPLASE
La Jueza,

Helac.

Proceso: ALIMENTOS
-ACC. TUT. (JUZ. 7o ADTIVO. CTO. V/CIO. 2021-18).
Causante:
Demandante: LUZ MARINA CHITIVA URREA
Demandado: DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ
Accionante: LA DEMANDANTE
500013110002-2011-00746-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec290bcbcaadebbc2be00f9fb20ff367662ec54695d7cb7551fba5d0b2bef2ab**

Documento generado en 27/01/2022 04:30:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>